

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en "la Gaceta."—(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º A partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, no se anunciarán oposiciones ni concursos por los Ministerios y sus dependencias que impliquen aumento de plantilla, sin expresa autorización del Consejo de Ministros, ni podrá modificarse ni alterarse, con carácter de generalidad, los actuales Escalafones del personal de funcionarios ni del de subalternos.

Artículo 2.º El Gobierno presentará a las Cortes, en el plazo de tres meses, un proyecto de ley orgánica que regule la situación de los subalternos del Cuerpo general de los Ministerios civiles.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 14 septiembre 1932).

MINISTERIO DE LA GUERRA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Los apartados 6.º, 7.º y 8.º del artículo 6.º de la Ley de 13 de mayo último serán sustituidos por los siguientes:

«El personal administrativo contratado como eventual o temporero que presta actualmente servicio en las oficinas, hospitales, laboratorios y dependencias militares pasará, si lo solicita, a formar parte de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, siempre que con anterioridad al 13 de mayo de 1932 lleve más de veinte años de ininterrumpidos servicios en el ramo de Guerra. De igual modo, el personal pericial que en los Centros, establecimientos o dependencias militares desempeñe en la actualidad funciones o ejecute trabajos con carácter de eventualidad que sean de la misma índole que las atribuidas al de los Cuerpos políticos militares que han de constituir la segunda Sección (Subalternos periciales), pasará, si lo solicita, a formar parte del nuevo Cuerpo, siempre que lleve los mismos años de ininterrumpidos servicios fijados para el administrativo.

Los que de este personal administrativo y pericial temporero cobren sus haberes por Guerra con anterioridad a la presentación del proyecto del Gobierno a las Cortes, si llevan más de veinte años de ininterrumpidos servicios, podrán pasar a formar parte del referido Cuerpo; cuando una vez acoplados los servicios, existan vacantes en los Escalafones de las expresadas Secciones primera y segunda, haciéndolo por riguroso orden de an-

tigüedad, y si no llevan los veinte años de ininterrumpidos servicios, podrán cubrir las vacantes que existan, siempre previo el examen que se determine.

Queda prohibido para lo sucesivo contratar personal temporero de las especialidades que constituyen las Secciones primera, segunda y cuarta; pero tal prohibición no impide que si las necesidades del servicio lo exigen, continúen con el mismo carácter temporero los que en la actualidad se hallen prestándolo en las dependencias militares, así como que para misiones mecánicas o subalternas, y cuando las necesidades transitorias o eventuales de los establecimientos lo requieran, pueda contratarse en lo porvenir también eventualmente personal civil, con la limitación de que éste no podrá realizar cometidos ni efectuar trabajos que los respectivos Reglamentos encomienden a cualquiera de las referidas Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno.»

El párrafo segundo del artículo 8.º dirá así:

«El actual personal contratado temporero o eventual que ingrese en el nuevo Cuerpo disfrutará el mismo sueldo que hubiere percibido en la mensualidad anterior a su ingreso en él, desde la que empezará a contarse los quinquenios que en lo sucesivo deba percibir, sin que en ningún caso puedan rebasar los sueldos máximos que para cada Sección fija el artículo 7.º de esta Ley.»

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián a doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Manuel Azaña.

(Gaceta 14 septiembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose sufrido un error en la inserción del Decreto declarando jubilado a D. Domingo Aniel Quiroga, se inserta nuevamente debidamente rectificado:

DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, jubilado por imposibilidad física, con el haber que le corresponda a D. Domingo Aniel Quiroga, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, que actualmente desempeña el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Burgos.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 15 septiembre 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos se halla vacante, por fallecimiento de don Francisco Vélez y Vélez, que la desempeñaba, la Secretaria judicial de categoría de término, que debe

ser provista por antigüedad como comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 26 de julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

(*Gaceta* 15 septiembre 1932).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso voluntario entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de la plaza de Inspector provincial de Sanidad de Burgos y de sus resultas, con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 6.º

del Reglamento de Personal de 8 de julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de esta Dirección en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1932.—El Director general, P. D., Sadí de Buen.

(*Gaceta* 15 septiembre 1932).

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN AGRONÓMICA

Circular.

Encargo a los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas de esta provincia, remitan a la mayor brevedad a la Sección Agronómica (Victoria, número 26) las producciones medias de los cultivos fijados en el resumen de 1.º de mayo último, y cuyo modelo se cita a continuación.

Burgos 15 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Modelo que se cita

Ayuntamiento de Partido judicial de

ESPECIES	Superficie cultivada (1)	Producción por unidad (2)	Producción total (3)	OBSERVACIONES
Trigo				
Cebada				
Avena				
Centeno				
Trigo para forraje				
Cebada para forraje				
Avena para forraje				
Centeno para forraje				
Veza o rica				
Algarrobas				
Habas				
Guisantes				
Garbanzos				
Yeros				
Lentejas				
Almortas o guijas				
Alverjones				
Algarrobas para forraje				
Veza para forraje				
Guisantes para forraje				
Patatas				
Cebollas				
Nabos para el ganado				
Ajos				
Lino				
Mimbrera				
Alholvas para grano				
Alholvas para forraje				
Viña en producción				
Esparceta				
Alfalfa				
Judías				

(1) La superficie puede expresarse en fanegas o hectáreas.

(2) Las producciones por unidad pueden expresarse en fanegas o quintales métricos, especificando si se refieren a producciones por fanegas de tierra o hectáreas o por fanegas de semilla sembrada.

(3) El producto total de las casillas 1 y 2.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

Resolución de reclamaciones.

En cumplimiento del artículo 10, párrafo 2.º del Decreto de 26 de enero último, por el cual se rige la actual renovación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, sobre las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

(Continuación)

Valle de Valdebezana.

Se desestiman las peticiones de inclusión de Felipe Ortiz Herrero, de 67 años, y de Agapito Alvarez Ruiz, de 52, porque figuran, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda envió a esta Jefatura en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por los interesados se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Valdeande.

Demostrado documentalmente que poseen las condiciones de residencia y edad necesarias para ser electores, se incluye en listas a Andrés Vicario Vicario, de 29 años.

Antonino Vicario Vicario, de 27. Josefa Peña Izquierdo, de 24.

Nemesio Vicario Vicario, de 25.

Comprobada la duplicidad de Bernarda Hernando Mozo, que figuraba en los números 102 y 104, se anula una de las dos inscripciones.

Valles de Palenzuela.

Se rectifica el nombre de Otilio García Simancas, que en la lista dice Ovidio.

Villaescusa la Sombria.

El Secretario del Ayuntamiento envía una nota sin informe ni documentación trasladando la petición de inclusión de dos menores de 22 años. Nada es aquí pertinente para tomarlo en consideración.

Villahoz.

Demostrado su derecho, se acuerda incluir en lista a Heliodoro García Villanueva, de 31 años, y Mila-

gros Martínez Alvarez, de 38, que cuentan con informe municipal favorable.

Se desestima la petición de inclusión de Teodosio Ballesteros Gil, de 59 años, porque figura, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por el interesado se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Serán corregidos los errores de copia que señala la correspondiente relación.

Villalba de Duero.

Se incluye en la lista general, de acuerdo con los datos de las respectivas certificaciones, a Bonifacio Hortigüela Simón, de 46 años.

Se incluye en la lista adicional de los que adquieren el derecho de sufragio antes de 1.º de noviembre de 1933, a Juan Núñez Martín y Cruz Aguado Solano, los dos de 22 años.

Por no tener la edad suficiente para figurar en las listas general ni en la adicional, se desestima la petición de inclusión de

Prudencio de la Cámara Villa, de 20 años.

Victoriano de la Cámara Villa, de 20.

Raimundo Hernando Arranz, de 21.

Mariano de la Cámara Hervás, de 21.

Romualdo Langa de Pablo, de 19. Antonio Pérez Cuadrillero, de 20. Modesto Villa Pérez, de 19.

Antonia Hortigüela Hortigüela, de 21.

Se desestima la inclusión solicitada por Celedonio de Pedro Juan, por no justificar en modo alguno las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser elector.

Por contar solamente 20 años, pues nació en 17 de junio de 1912, se excluye de la lista adicional, donde figura, a Vicente Sanz Santamaría.

Villamayor de Treviño.

No se incluyó en principio a Crispina Pérez García, de 32 años, porque en su boletín electoral dice que su residencia legal es en Tobar. Pero visto que no está incluida en este último Ayuntamiento y que demuestra mediante certificación de la Alcaldía de Villamayor, que reside aquí, donde tiene su domicilio desde el año de 1930, se acuerda

incluiría en las listas electorales de este Ayuntamiento.

Villarcayo.

Se desestiman las peticiones de inclusión de Valeriano Andino González, Toribio Alonso Huidobro, Epifanio Alvarez Santos, Antonio García García, Epifanio Sobrado Vivanco, Lorenzo Angulo Fernández, Paulino Casel Charroalde, Eugenio Casel Charroalde, Faustino Martínez Braba, Ramona Gómez Gutiérrez y Eliseo García López, porque figuran, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por los interesados se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Villaverde-Mogina.

Se incluye en listas a Vicente González Martínez, de 23 años, residente en este municipio, según testimonio de la Alcaldía.

Se rectifican los errores de copia que se consignan en la oportuna relación.

Villaverde-Peñahorada.

Sin reclamación de parte interesada, la Alcaldía propone de oficio la inclusión de Alonso Rodríguez Buenaventura, de 58 años, que ya figuró en los Censos anteriores, como se ha comprobado, y que permanece residiendo en el municipio; se resuelve incluirle en lista.

Se corrigen dos errores de copia que señalan las oportunas notas.

Villaveta.

Por contar con la edad y residencia suficientes para ser elector, según testimonio de la Alcaldía, se incluye en lista a Parmenio González González, de 24 años.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, en la primera decena del próximo mes de octubre, las altas y bajas presentadas durante los meses de julio, agosto y septiembre, por el concepto de industrial, así como las relaciones duplicadas de las mismas o certificación negativa en su caso.

Burgos 14 de septiembre de 1932.
=El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

CIRCULAR

Urbana.

Interpretando esta Administración la Real orden de 22 de octubre de 1926, en el sentido de que las variaciones de altas y bajas, comprendidas en los apéndices de la riqueza urbana, aprobados este año, no han de surtir efectos hasta el padrón que ha de confeccionarse para el de 1934, esa Junta pericial no debe formar ningún documento cobratorio de dicha riqueza para el de 1933, a excepción de los pueblos que determina la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 8 del actual, o sea aquellos cuyos Registros fiscales han sido aprobados y comprobados a partir de 1.º de julio del año anterior y los que fueron disgregados de otros pueblos; y únicamente se extenderán las matrices de los recibos (que en su día le serán remitidos), por la copia aprobada del padrón del año actual que obra en esa Alcaldía, es decir, con los mismos propietarios y cantidades que en dicha copia figuran, clasificados en las casillas de anuales, semestrales y trimestrales.

Industrial.

Dentro de los preceptos legales reglamentarios, trata la Administración de simplificar servicios en todo lo que se refiere a recaudación, modo de obtenerla sin perjuicios para el Tesoro y confusiones en los documentos oficiales que también pudieran ocasionársela al contribuyente; por cuyas dos importantes razones, la Administración de Rentas públicas de esta provincia, pone en conocimiento de los Ayuntamientos haberse acordado autorizar las matrículas de industrial del año actual, para el ejercicio de 1933, previas las oportunas rectificaciones de altas y bajas, las que en su día le serán comunicadas, a fin de que hagan iguales alteraciones en los duplicados obrantes en su poder, extendiéndose únicamente las matrices de recibos (que en su día le serán remitidos), por la copia aprobada de la matrícula del año actual que obra en esa Alcaldía, es decir, con los mismos industriales y cantidades que en dicha copia figuran, haciendo caso omiso de las bajas de que ya tengan conocimiento o se le comuniquen, y por tanto, se extenderán tantas matrices como industriales figuren en la referida matrícula, más las altas que se consignen en la relación que se le remitirá oportunamente.

Burgos 14 de septiembre de 1932.

=El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Requisitoria.

Isidoro Cabia Delgado, domiciliado últimamente en Arlanzón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración en la causa que por el delito de lesiones instruye dicho Juzgado con el número 344 de 1932, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Castrogeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a todos los Agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias y procedan a la busca y rescate de los objetos que se reseñarán, los cuales han sido robados en la noche del día 9 del corriente de la iglesia parroquial de Sasamón, así como a la detención de sus ilegítimos poseedores en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, poniendo a unos y otros seguidamente a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo, con el número 61 del corriente año.

Objetos sustraídos.

Un tapiz de lana, tejido en Bruselas en el siglo XVII, de elegante dibujo, pero ya perdido el colorido, que resulta ahora de tonos rojizos, fondo campo verde, amarillo y blanco. Las figuras gigantes.

Otro tapiz, tejido en Bruselas en el siglo XVI. Es muy semejante al anterior, pero la marca es diferente, tiene dos B, y una especie de bolinche. Es de grandes figuras, y una de las cuales sostiene un caballo empinado de elegante dibujo, detrás dos guerreros con casco y escudo y otros bien armados, dos de ellos arrodillados, un viejo y otro de edad madura que sostiene un escudo con cartela y busto de mujer desgreñada. El viejo mira a un guerrero que pone paz y le muestra la cartela, teniendo en su sinietra el casco y la espada. En el fondo se distinguen filósofos en ac-

titud recogida y expectante y un edificio con caviátiles, donde hay un nicho con un busto clásico, cenefas iguales que las del compañero.

El primero tiene una medida aproximada de 4 x 4 metros, y el segundo de 7 x 4 metros.

Dado en Castrogeriz a 13 de septiembre de 1932.—Antonino Sierra.
=El Secretario accidental, Jesús del Río.

Miranda de Ebro.

Citación.

Giralda Aparicio Angel, de 27 años de edad, albañil, hijo de Pedro y Alejandra, natural de Zaratán, vecino de Vitoria, calle de la Paz, número 4, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 1.º de octubre próximo y sus diez horas de la mañana para notificarle el auto dictado por dicha Audiencia en 17 de agosto último, por el cual auto se le otorga la suspensión de la pena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue sobre estafa con el número 6 de 1932, apercibido que de no comparecer le parará el correspondiente perjuicio.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 5 de octubre de 1932, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño, Vizcaya y Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 31 de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental a Pampliega, cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.906,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.437 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 10 de octubre de 1932, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y

reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 15 de septiembre de 1932. =El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden

número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 5 de octubre de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 49 al 54 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 66.633,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.998 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 10 de octubre de 1932, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 15 de septiembre de 1932. =El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal nú-

mero..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Agencia Ejecutiva de Villaveta.
D. Dióscoro Calleja Maestro, Recaudador y Agente ejecutivo de este municipio,

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días 19 y 28 del corriente mes, desde las horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, advirtiéndole que, los que no satisfagan sus cuotas en dichos días, podrán hacerlo durante el presente mes y sin recargo algu-

no en el domicilio del Recaudador (Plaza Mayor, 7), pero pasado dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en general.

Villaveta 15 de septiembre de 1932. = El Recaudador, Dióscoro Calleja.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, para el aprovechamiento mediante subasta pública de 132 pinos marcados, en Las Povedas y Pisalinas, bajo la tasación de 1.710 pesetas; 25 hayas, en La Pauleja, en 840 pesetas, y 100 hayas, en El Corco de la Fuente Morales y Corco de la Casa, en 2.163 pesetas, cuyas subastas tendrán lugar en este Consistorio, el día 3 de octubre, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 213, del 9 de septiembre, y a lo dispuesto en los artículos 162 al 164 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y a la Instrucción de 17 de octubre de 1925, y a las económico-administrativas fijadas por esta Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel correspondiente, ajustándose al modelo corriente para estos actos.

Las subastas serán presididas por el Sr. Alcalde o un Concejal, en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación.

Monterrubio 14 de septiembre de 1932. = El Alcalde, Robustiano Pérez.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del *Círculo Católico de Obreros*

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100

5